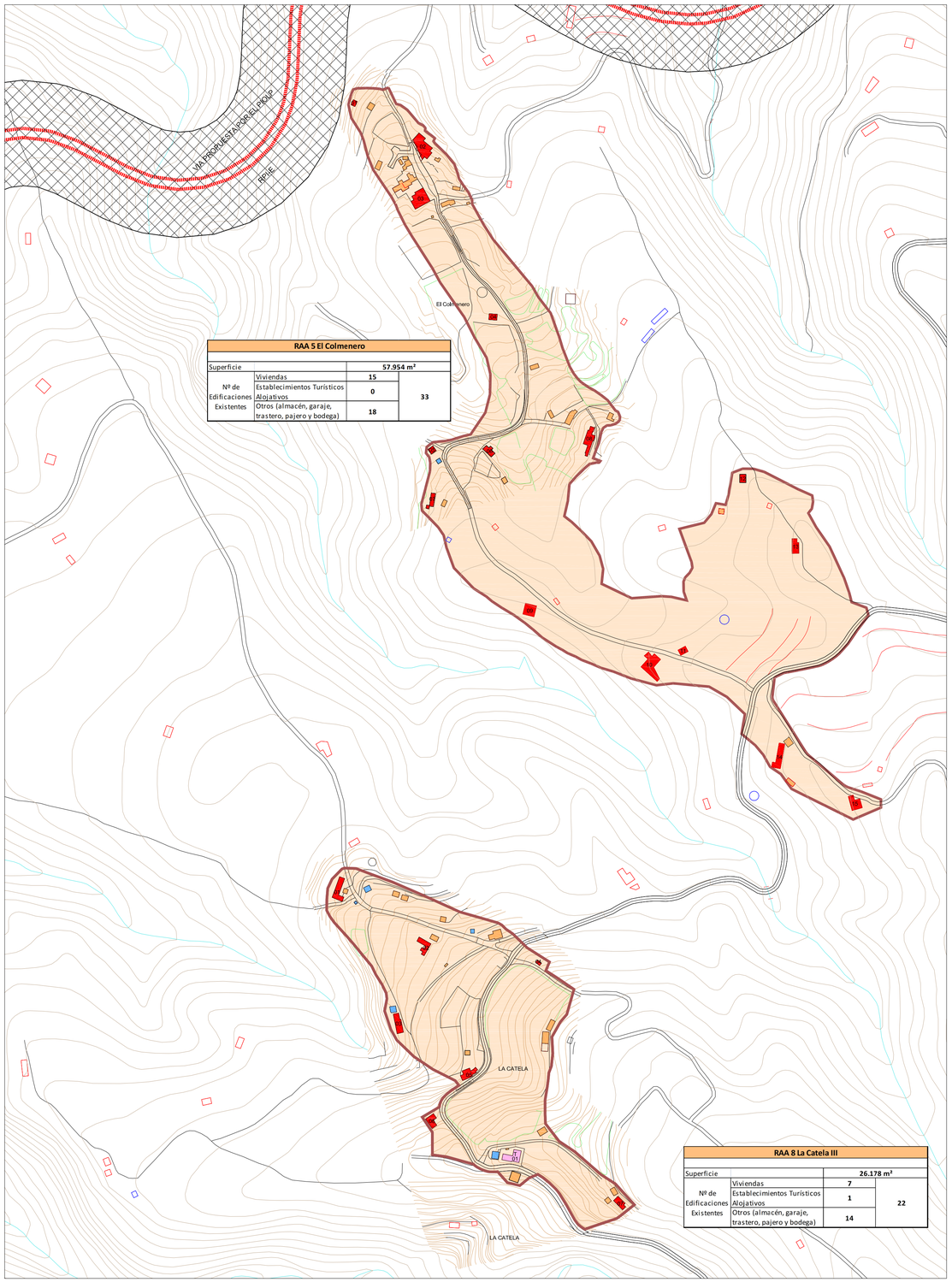

RAA 5 El Colmenero			
Superficie		57.954 m²	
Nº de Edificaciones Existentes	Viviendas	15	33
	Establecimientos Turísticos Alojativos	0	
	Otros (almacén, garaje, trastero, pajero y bodega)	18	

RAA 8 La Catela III			
Superficie		26.178 m²	
Nº de Edificaciones Existentes	Viviendas	7	22
	Establecimientos Turísticos Alojativos	1	
	Otros (almacén, garaje, trastero, pajero y bodega)	14	

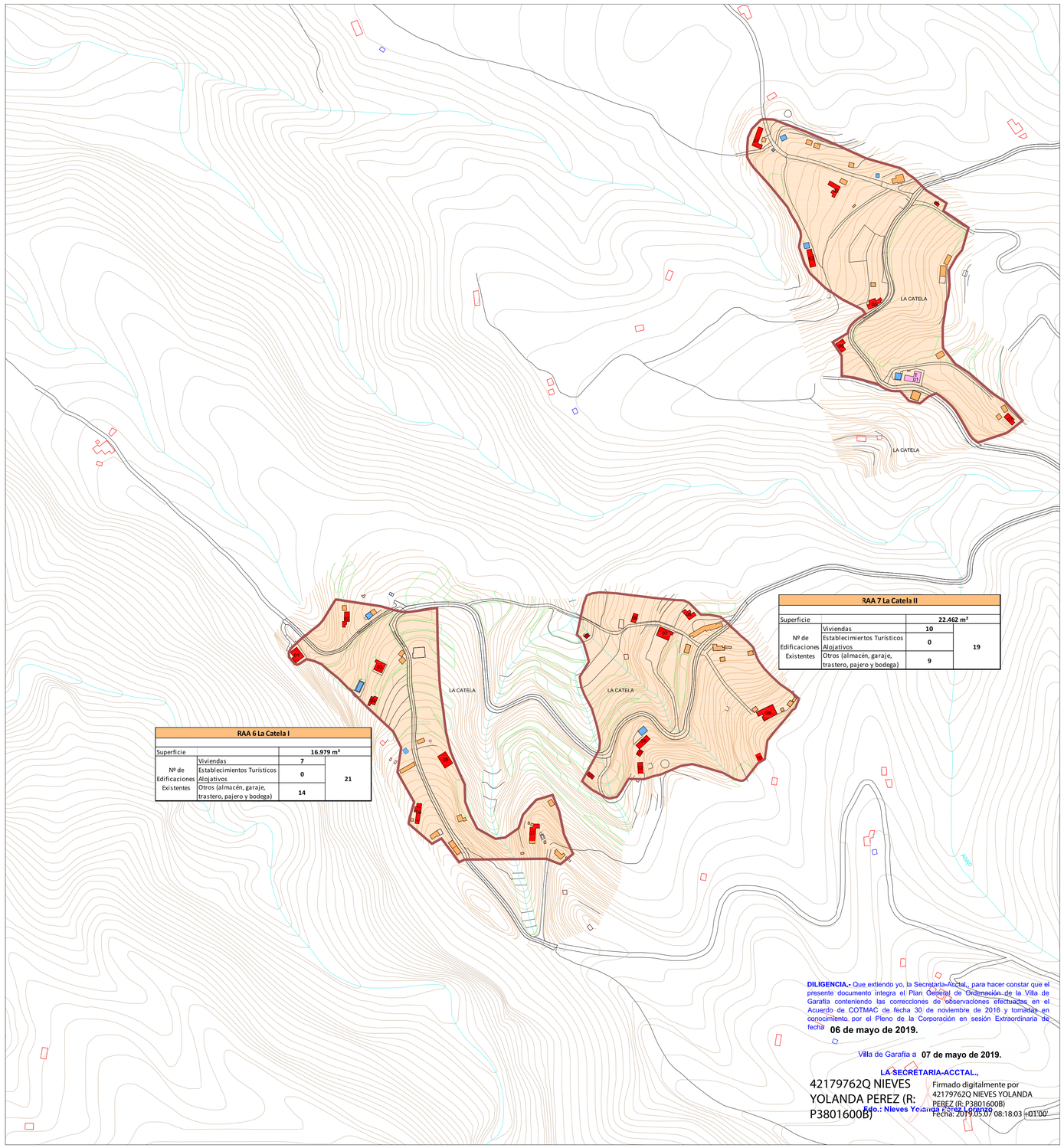

RAA 7 La Catela II			
Superficie		22.462 m²	
Nº de Edificaciones Existentes	Viviendas	10	19
	Establecimiertos Turísticos Alojativos	0	
	Otros (almacén, garaje, trastero, pajero y bodega)	9	

RAA 6 La Catela I			
Superficie		16.979 m²	
Nº de Edificaciones Existentes	Viviendas	7	21
	Establecimientos Turísticos Alojativos	0	
	Otros (almacén, garaje, trastero, pajero y bodega)	14	

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 08:18:03 +01'00'

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo

CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO
FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL
RAA — DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS
PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
EDIFICACIONES EXISTENTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR
T — ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS
GARAJE, ALMACÉN, COBERTIZO
DEPÓSITO, PISCINA
DR — DEPÓSITO REGULADOR

USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- EL — PARQUES, ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS
- DOC — DOCENTE
- REL — RELIGIOSO
- DEP — DEPORTIVO
- AP — ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOCIO CULTURAL
- CUL — CULTURAL
- SO — SOCIAL

SANITARIO ASISTENCIAL
- ASI — ASISTENCIAL
- SAN — SANITARIO

USOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

USOS TERCIARIOS (EXISTENTES)
- CO — COMERCIO MINORISTA
- HR — HOSTELERÍA

TURÍSTICO

- T — TURÍSTICO

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS EN ASENTAMIENTOS

- AA — VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- 3000/300 — UNIDAD APTA MÍNIMA PARA EDIFICAR

TIPOS DE VÍAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA
- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- RED VIARIA AGRÍCOLA
- LP-120 — NOMENCLATURA DE CARRETERA

RED DE NIVEL BÁSICO
- RETRANQUEO A 25 m, S/ LEY 9/1991

RED DE NIVEL INTERMEDIO
- RETRANQUEO A 12 m, S/ LEY 9/1991
- CAMINOS ESTRUCTURANTES
- PEATONALES
- CAMINOS PÚBLICOS
- ANCHO DE VÍA (EN METROS)
- APARCAMIENTOS

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés nacional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

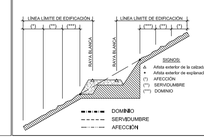

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

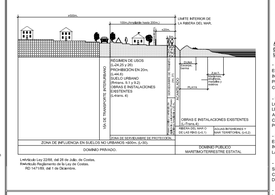

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBERÁN CONTAR LOS USOS PREVISTOS EN ESTA ZONA SEAN LO SUFICIENTEMENTE DESCONCENTRADOS PARA QUE NO DIFICULTEN EL PASO PEATONAL, DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

GARAFÍA
PUNTAGORDA
TIJARAFE
SAN ANDRES Y SAUCES
PUNTALLANA
BREÑA ALTA
BREÑA BAJA
SANTA CRUZ DE LA PALMA
FUENCALIENTE
TAZACORTE
LOS LLANOS DE ARIDANE
EL PASO
MAZO
GRANADILLA DE ABONA
ARONA
CANDELARIA
ARICO
FASNIA
GUIMAR
ADEJE
VILLA DE ARRIFE
SAN MIGUEL DE ABONA
TACORONTE
EL SAUZAL
LA MATANZA DE ACENTEJO
LA VICTORIA DE ACENTEJO
SANTA ÚRSULA
LA OROTAVA
PUERTO DE LA CRUZ
LA ESPERANZA
TEGUESTE
TACOR
SAN JUAN DE LA RAMBLA
VILAFLOR DE CHASNA
PAS. ALTA
PAS. BAJA
ARAFO
GUÍA DE ISORA
SANTIAGO DEL TEIDE
ARTENARA
SAN MARTÍN DE TEJINA
PUERTO DE SANTIAGO
SAN JUAN DE LA RAMBLA
SAN MIGUEL DE ABAJ